

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 06 de mayo de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el proyecto de alcance de cumplimiento, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

- **Recurso de Revisión RRA 0587/18 y su acumulado RRA 0588/18 (Confidencial):
Folios 0610100225917 y 0610100226017**

El CTSAT tomó conocimiento del proyecto de alcance al cumplimiento en relación con el recurso de revisión RRA 0587/18 y su acumulado RRA 0588/18, que fue presentado por el enlace de la Administración General Recaudación (AGR).

Con fundamento en los artículos 168 y 169 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo quinto, primer y segundo párrafos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías y la Administración Central de Cobro Coactivo adscritas a la AGR, manifestaron que de conformidad con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), el SAT publica en su página de internet, la información correspondiente al nombre, monto y motivos de los créditos fiscales cancelados y condonados del 01 de enero de 2014 a noviembre de 2017 y proporcionó las direcciones electrónicas y los pasos para su consulta.

Asimismo, señalaron que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso d) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 69, fracción III, inciso d) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el SAT publica y actualiza de forma trimestral en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información de cancelaciones y condonaciones de acuerdo a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el INAI y proporcionó la dirección electrónica y los pasos para su consulta.

Aunado a lo anterior, indicaron que además de publicar la clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre, denominación o razón social de las personas físicas y morales a quienes les han cancelado o



condonado un crédito fiscal, los montos de los créditos fiscales cancelados o condonados, también se publican las causas y motivos de aquellos créditos cancelados o condonados a partir del 5 de mayo de 2015.

Finalmente, comunicaron que las constancias de cancelación por insolvencia o incosteabilidad, así como el oficio de resolución de los créditos condonados del 01 de enero de 2014 a noviembre de 2017, contienen datos personales clasificados como confidenciales, en virtud de encontrarse protegidos por el secreto fiscal.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad, presentados por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías y la Administración Central de Cobro Coactivo, adscritas a la AGR.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías y la Administración Central de Cobro Coactivo, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT resuelve que:

Debido a que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías y la Administración Central de Cobro Coactivo, de acuerdo con lo siguiente:

- Unidad Administrativa que clasifica: Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías.
Información clasificada: oficio de resolución de los créditos condonados del 01 de enero de 2014 a noviembre de 2017, de las personas físicas y morales.
Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.
Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo quinto, primer y segundo párrafos, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Handwritten signature



Unidad Administrativa que clasifica: Administración Central de Cobro Coactivo.

Información clasificada: constancias de cancelación por insolvencia o incosteabilidad del 01 de enero de 2014 a noviembre de 2017, de las personas físicas y morales.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo quinto, primer y segundo párrafos, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Cuarto.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías y la Administración Central de Cobro Coactivo, en el sentido de que la información que comprenden hechos de carácter económico y administrativos de la persona, que refleja los montos los detalles del manejo del negocio y que es información de utilidad en el mercado, que sirve para la toma de decisiones, el CTSAT resuelve que:

Debido a que la información que comprenden hechos de carácter económico y administrativos de la persona, que refleja los montos los detalles del manejo del negocio y que es información de utilidad en el mercado, que sirve para la toma de decisiones, constituye información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción III, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías y la Administración Central de Cobro Coactivo, de acuerdo con lo siguiente:

Unidad Administrativa que clasifica: Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías.

Información clasificada: oficio de resolución de los créditos condonados del 01 de enero de 2014 a noviembre de 2017, de las personas físicas y morales.

Motivación: en virtud de que se trata de información que comprenden hechos de carácter económico y administrativos de la persona, que refleja los montos los detalles del manejo del negocio y que es información de utilidad en el mercado, que sirve para la toma de decisiones.

Fundamento: artículos 113, fracción III, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Cuadragésimo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





➤ **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Cobro Coactivo.

Información clasificada: constancias de cancelación por insolvencia o incosteabilidad del 01 de enero de 2014 a noviembre de 2017, de las personas físicas y morales.

Motivación: en virtud de que se trata de información que comprenden hechos de carácter económico y administrativos de la persona, que refleja los montos los detalles del manejo del negocio y que es información de utilidad en el mercado, que sirve para la toma de decisiones.

Fundamento: artículos 113, fracción III, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Cuadragésimo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

Ing. Jorge Antonio Dorantes Arellano

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control ante el Comité de Transparencia del SAT

Lic. Haidee Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en apoyo de la Secretaria Técnica del CTSAT, de conformidad con el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información

